



RESOLUCIÓN EXENTA N° 470.-

MAT.: Autoriza Actividad que indica.

TEMUCO, 08 de abril de 2010.-

VISTOS:

1. La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 N°13 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.
3. Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. La Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. La presentación de fecha 08.04.2010 de Gustavo Enrique Curifil Marín, estudiante, R.U.T. 15.985.471-k, con domicilio en la comuna de Pitrufquén calle Bilbao #883, cuyo objeto es solicitar autorización para realizar un Acto Público consistente en una actividad de evangelización cristiana. Id.Doc.8422015.-

CONSIDERANDO:

La solicitud indicada en el Visto N°5 de la presente Resolución Exenta, que requiere autorización para la realización de un Acto Público consistente en una actividad de evangelización cristiana en la que participarán alrededor de 150 personas, a desarrollarse en la comuna y ciudad de Temuco, el día sábado 10 de abril de 2010, en horario de 14:30 a 16:30 horas, con el siguiente recorrido de evangelización: Aldunate desde Lautaro hasta Montt; Bulnes desde Lautaro hasta Varas; Prat desde Rodríguez hasta Varas; Montt desde Zenteno hasta Caupolicán; Portales desde General Mackenna hasta V. Mackenna; Rodríguez desde Zenteno hasta Prat y Plaza del Hospital.

RESUELVO:

1. **Autorícese** y Coordínese con Carabineros de Chile, la actividad señalada, en la comuna, fecha, lugares y horarios dispuestos en el considerando Único de la presente Resolución.
2. **Infórmese** al firmante y responsable de la manifestación: a) que deberá requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública; b) que en el desarrollo de la actividad autorizada deberá respetar las normas vigentes; y c) que será responsable de todo daño que se produzca en las personas y/o en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del Acto Público autorizado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


PABLO ARIAS PALACIOS
ASESOR JURÍDICO
GOBERNACIÓN PROV. CAUTÍN




MIGUEL MELLADO SUAZO
GOBERNADOR PROVINCIAL
CAUTÍN

MMS/PAP.

Distribución:

- La indicada.
- Intendencia Región de la Araucanía.
- I. Municipalidad de Temuco.
- Prefectura Carabineros de Cautín.
- Policía de Investigaciones Cautín
- Dpto. Jurídico.
- Oficina de Partes.

Id.Doc.8425558.-